

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-2143** *Notificación de sentencia 27/2019 en procedimiento de divorcio contencioso 231/2018.*

Doña. Mónica Valentín Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Castro Urdiales.

Hace saber que en este Órgano Judicial se siguen autos de divorcio contencioso 231/2018 a instancia de doña FABIOLA MAGALLANES Y GUILLÉN, frente a don JUAN CARLOS BARRERAS Y HORMAZÁBAL, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 1 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000027/2019

En Castro Urdiales, a 1 de marzo de 2019.

Don Guillermo Martínez Sellers, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de esta localidad y su partido judicial, ha visto los autos de divorcio contencioso registrados con el número 231/2018, promovidos por doña Fabiola Magallanes y Guillén, representada por la procuradora de los tribunales doña Carmen Aldaz Antía y bajo la dirección letrada de doña Vanessa Romanelli Liendo, contra don Juan Carlos Barreras y Hormazábal, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

ESTIMO TOTALMENTE la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de doña Fabiola Magallanes y Guillén contra don Juan Carlos Barreras y Hormazábal. En consecuencia:

- 1.- DECRETO la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre las partes, con todos sus efectos legales inherentes.
- 2.- CONDENO a la parte demandada a abonar las costas procesales.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este órgano judicial RECURSO DE APELACIÓN dentro del plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Firme esta resolución, LÍBRESE exhorto al encargado del Registro Civil en el que se halla inscrito el matrimonio cuya disolución se acuerda.

Así, por esta sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor juez que la ha suscrito, habiéndose celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don JUAN CARLOS BARRERAS Y HORMAZÁBAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 6 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Mónica Valentín Barrero.

2019/2143

CVE-2019-2143